

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° 1 ___ /
RESOL EXENTA N° 3550 / 203 /

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A
LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE
INDICA.

Punta Arenas, 14 MAYO 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo prescrito en la Ley N.º18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N.º18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N.º10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución N.º7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N.º8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N.º 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas posteriores.
10. El Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. La resolución exenta N.º43 de 14ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19 y establece nuevo Pan "Paso a Paso" y sus modificaciones posteriores.
12. La resolución exenta N.º463 de 12MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 14MAY2021, que "Modifica la Resolución N.º43 Exenta, de 2021, del Ministerio de Salud".
13. La resolución exenta N.º466 de 13MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 14MAY2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19".

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.

2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N.º9" y sus prórrogas posteriores, S.E el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
4. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
5. Que mediante la resolución de "Vistos 11", y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del "Plan Paso a Paso" tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud, así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. El aforo en funerales, matrimonios, acuerdos de unión civil o cultos religiosos no podrá exceder de 20 personas en un espacio abierto, o mayor a 10 personas en un espacio cerrado. Con todo el aforo máximo no podrá ser mayor a 1 persona por cada 8 metros cuadrados de superficie útil en las comunas de la región que se encuentren en "Paso 1: Cuarentena".
3. En las comunas de la región que se encuentren en "Paso 2: Transición", se permite la realización de cultos religiosos organizados por una Iglesia, Culto u Organización Religiosa debidamente reconocida por el Estado de Chile, utilizando el permiso de desplazamiento, cuando corresponda, de acuerdo al Instructivo que se encuentre vigente. Esta autorización aplica incluso los días sábados, domingos y festivos.
4. El aforo máximo para cultos religiosos organizados por una Iglesia, Culto u Organización Religiosa debidamente reconocida por el Estado de Chile y para matrimonios, acuerdo de unión civil y funerales en las comunas de la región que se encuentren en "Paso 2: Transición", no podrá exceder las 20 personas en espacios cerrados o 40 personas en espacios abiertos. Con todo, el aforo total no podrá ser mayor a 1 persona por cada 8 metros cuadrados de superficie útil.

5. Las comunas de la región que se encuentren en los "Pasos 1: Cuarentena", "2: Transición" y "3: Preparación", tendrán para los días 15 y 16 de mayo de 2021 tendrán los siguientes aforos:
 - a. Las sedes oficiales de los partidos políticos tendrán un aforo máximo de 40 personas en caso que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento de un aforo máximo de 20 personas en el espacio interior de la sede. En el caso de que no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir más de 20 personas.
 - b. Las sedes oficiales de los candidatos tendrán un aforo máximo de 10 personas en caso de que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento un aforo máximo de 5 personas en el espacio interior de la sede. En el caso de que la sede oficial no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir más de 5 personas.
6. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
7. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



SERGIO ESTÉVEZ VALENCIA
General de Brigada
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- 25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
- 26. I. Municipalidad de Punta Arenas
- 27. I. Municipalidad de Natales
- 28. I. Municipalidad de Porvenir
- 29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
- 30. I. Municipalidad de San Gregorio
- 31. I. Municipalidad de Primavera
- 32. I. Municipalidad de Torres del Paine
- 33. I. Municipalidad de Laguna Blanca
- 34. I. Municipalidad de Timaukel
- 35. I. Municipalidad de Río Verde
- 36. ONEMI
- 37. DESMOT N°11
- 38. DESACO N°5
- 39. MARIGOBWILL
- 40. EMCO-C/I)
- 41. V DE (C/I)
- 42. III ZONA NAVAL (C/I)
- 43. IV BRIGADA AÉREA (C/I)
- 44. PM JDN (Archivo)